

# ORDENANZA REGIONAL DE CONSULTA PREVIA EN AMAZONAS



## ¿Qué es la ordenanza regional de consulta previa?

Es la ordenanza regional N° 003 Gobierno Regional Amazonas/CR que fue promulgada el 15 de febrero de 2014 en el diario oficial El Peruano.

Esta norma reconoce el derecho de los pueblos indígenas de Amazonas a ser consultados cuando el Gobierno Regional y sus dependencias emitan una medida legislativa o administrativa que puede afectarles positiva o negativamente.

Esta ordenanza regional beneficia al pueblo Awajún, al pueblo Wampis y a las comunidades campesinas.

Para implementar la consulta previa, esta ordenanza establece:

- Que los procesos de consulta sean financiados por el Gobierno Regional de Amazonas.
- Que se cree una Comisión Especial Regional que identificará estas medidas administrativas y legislativas. Esta Comisión Especial Regional está conformada por 7 representantes de los pueblos indígenas u originarios y por 7 funcionarios del gobierno regional.

Esta es la primera ordenanza regional sobre consulta en el Perú.

Recordemos que una ordenanza regional tiene la misma jerarquía normativa que una ley del Congreso.



## ¿Qué es la consulta previa?

La consulta previa es un derecho de los pueblos indígenas reconocido por el Estado peruano desde 1995 y que nace del derecho humano a la libre determinación interna.

El derecho a la consulta previa es un diálogo intercultural entre representantes del Estado y de los pueblos indígenas sobre medidas administrativas y/o legislativa que pueden afectar sus derechos colectivos. El objetivo de la consulta previa es llegar a acuerdos para evitar que las normas y medidas afecten los derechos de los pueblos indígenas.

La libre determinación es el derecho de un pueblo indígena a elegir sus propias prioridades y formas de desarrollo social, económico y cultural.

## ¿Qué normas reconocen nuestro derecho a la consulta previa?

La consulta previa es reconocida por:

- El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), vigente en el Perú desde el 02 de febrero de 1995.
- La ley N° 29785 de 2011, Ley de consulta previa en el Perú, y su reglamento en el Decreto Supremo 0001-2012-MC de 2012.



## ¿Qué normas o medidas debe consultar el Gobierno Regional?

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) señala cuáles son las competencias de los gobiernos regionales. Algunas de estas medidas que podrían afectar derechos colectivos de pueblos indígenas son:

**Sobre educación:** políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, o el proyecto educativo regional.

**Sobre salud:** políticas de salud de la región o el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

**Sobre agricultura:** promover y administrar procesos de saneamiento físico legal de propiedad agraria y obras de irrigación y mejoramiento de riego.

**Sobre pesquería:** administración y fiscalización la gestión de actividades y servicios pesqueros.

**Sobre medio ambiente y ordenamiento territorial:** creación de las áreas de conservación regional y local, o la organización y evaluación de los expedientes técnicos de demarcación territorial.

**Sobre transporte:** planificación, administración y ejecución del desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural.

**Sobre vivienda y saneamiento:** promoción y ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales.

**Sobre energía, minas e hidrocarburos:** otorgamiento de concesiones de pequeña minería y minería artesanal o para minicentrales de generación eléctrica, o la aprobación y supervisión de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Pueblo indígenas:  
Pueblo Awajún y pueblo Wampis

- Gobierno Territorial Autónomo Awajún, con Estatuto en vías de aprobación
- Gobierno Territorial Autónomo Wampis, con Estatuto aprobado

Comunidades nativas en Amazonas:  
• 237 comunidades nativas awajún  
• 38 comunidades nativas wampis

Población indígena en Amazonas:  
• 77 120 personas awajún  
• 32 568 personas wampis

Representantes indígenas ante la Comisión Especial Regional que identificará las medidas a consultar:

- Fermín Tiwi Paat, por el distrito de Imaza
- Reynaldo Juwau Cumbia, por el distrito Aramango
- Shapiom Noningo Sesen, por el distrito Río Santiago
- Edgar Alexander Chacaime Arroyo, por el distrito de Nieva
- Zebelio Cayap Jempekit, por el distrito de El Cenepa
- Jhon Charles Valle Mas y Wagner Colongos Collatan, por la comunidad campesina de Yambrasbamba



- Organizaciones indígenas representativas:
- ORPIAN-P, Organización Regional de pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú
  - CAH, Consejo Aguaruna y Huambisa
  - ODECOFROC, Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa
  - ODECOAC, Organización Indígena de Desarrollo de las Comunidades del Alto Comaina
  - FISH, Federación de los Pueblos Indígenas de Shawit
  - FEMAAM, Federación de Mujeres Awajún de la Amazonía Norte
  - OCAAM, Organización Central de las Comunidades Aguaruna del Alto Marañón
  - CIAP, Consejo Indígena de la Amazonía Peruana
  - FIAACSA, Federación Indígena Awajún del Alto Comaina y Sawientsa
  - ODECAM Organización de Comunidades Nativas del Alto Marañón
  - ODECINAC, Federación de Comunidades de Alto Numpatkain
  - OPIWAK, Organización de los Pueblos Indígenas Awajún y Wampis de Kanus
  - FECAS, Federación de Comunidades Awajún de Santiago

La Comisión Especial Regional tiene la misión de identificar las medidas que se van a someter a consulta previa. Está conformada por 7 representantes del Gobierno Regional de Amazonas y 7 de los pueblos indígenas de Amazonas.

## ¿CÓMO SE LOGRÓ LA ORDENANZA REGIONAL DE CONSULTA PREVIA?

**2012**

ORPIAN-P y sus bases recolectan firmas y realizan acciones de incidencia para presentar al Gobierno Regional de Amazonas una iniciativa ciudadana para que reconozca la consulta previa en la región.

**18 de mayo de 2013**

El Gobierno Regional promulga la Ordenanza Regional N° 002 Gobierno Regional Amazonas/CR que reconoce e implementa el derecho a la consulta previa en Amazonas. ORPIAN-P, asesorada por el CAAAP, identificó que esta ordenanza está incompleta.

**15 de febrero de 2014**

El Gobierno Regional promulga la Ordenanza Regional N° 003 Gobierno Regional Amazonas/CR que crea la Comisión Especial Regional, encargada de la identificación de las medidas que deben pasar por consulta previa. Esta Comisión estaba confirmada por 7 representantes del Gobierno Regional y 03 representantes de los pueblos indígenas u originarios.

**03 de abril de 2015**

Las organizaciones indígenas eligen a sus tres representantes indígenas: Wrays Perez Ramirez de CPPAW (ahora CPPA), Edwin Montenegro Dávila de ORPIAN-P y Zebelio Kayap Jempekit de ODECOFROC. Las organizaciones identificaron que había muy poca representación de los pueblos indígenas en la conformación de la Comisión Especial Regional.

**30 de diciembre de 2015**

El Gobierno Regional promulga la Ordenanza Regional N° 378 Gobierno Regional Amazonas que modifica dos artículos de la Ordenanza Regional N° 003:

- El artículo 7: ahora señala que los procesos de consulta previa serán financiados e implementados por el Gobierno Regional de Amazonas.
- El artículo 8: incrementa el número de representantes indígenas en la Comisión Especial Regional de 3 a 7.

**02 de febrero de 2018**

El Gobierno Regional emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018 que designa a los representantes de las comunidades nativas y campesinas dentro de la Comisión Especial Regional.

**Ahora hay igual número de representantes indígenas y del gobierno regional.**

## El Gobierno Regional de Amazonas necesita señalar cómo será el proceso de consulta previa a nivel regional

Para ello debería:

Elaborar y promulgar una ordenanza regional con las medidas administrativas y legislativas que se deberán consultar y que han sido identificadas por la Comisión Especial Regional.

Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas para actualizar las funciones de los órganos del Gobierno Regional de Amazonas que son parte de la Comisión Especial Regional y de aquellos órganos que participarán en el desarrollo de los procedimientos de consulta previa.

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Amazonas para que los procedimientos identificados incluyan la realización de la consulta previa como prerequisite, como por ejemplo las concesiones mineras, las concesiones forestales, las minicentrales eléctricas, entre otros.

## ¿Cómo integrar la ordenanza de consulta previa con nuestro Gobierno Territorial Autónomo Awajún?

Ahora se tendrá que considerar a las autoridades del Gobierno Territorial Autónomo, como el Pamuk, para que participe de manera directa en la coordinación de los procesos de consulta. De esta forma, el Pamuk equilibrará la relación desbalanceada entre Estado y pueblos indígenas.

El Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún reconoce la posibilidad de que se realice la consulta previa cuando se trata de actividades extractivas. Pero también se pueden realizar procesos de consulta previa sobre servicios básicos que brinda el Estado a los ciudadanos awajún en salud, educación o el mantenimiento de infraestructura.

La propiedad de los recursos naturales, los procesos de consulta previa y el del Gobierno Territorial Autónomo Awajún

El Estatuto de Gobierno Territorial Autónomo es coherente con las normas internacionales y establece que es parte de su patrimonio ancestral *"todo aquello que provenga de los dones de la naturaleza que tradicionalmente utilizamos por fines de subsistencia"*. Asimismo, señala que en el subsuelo habita *Nugkui*, agente espiritual que provee fecundidad a la tierra y alimento. Finalmente, el Estatuto señala que se puede exigir al Estado la realización de la consulta previa a la hora de otorgar concesiones mineras y adjudicaciones hidrocarburíferas.

El pueblo Awajún tiene sobre el subsuelo una propiedad espiritual o cultural. Por ello, es necesario reconocer el valor espiritual de los dones del subsuelo y es importante desarrollar procesos de consulta previa adecuados para proteger esta parte crucial del territorio integral para la subsistencia cultural y física del pueblo Awajún.

## Las Organizaciones Indígenas debemos hacer incidencia para implementar la consulta previa a nivel regional

Las organizaciones indígenas debemos mantenernos vigilantes y realizar labores de incidencia con las nuevas autoridades del Gobierno Regional para que se implemente la ordenanza de consulta previa en Amazonas.

Para ello, los líderes y lideresas de las organizaciones indígenas awajún debemos:

Organizarnos y coordinar con los 5 representantes indígenas de la Comisión Especial Regional para que cumplan sus funciones y asegurar que se incluyan todas las medidas que deben ser consultadas.

Prepararnos e informar a nuestras comunidades base sobre los procesos de consulta previa.

Informarnos y debatir sobre las medidas que serán consultadas, analizar sus beneficios y desventajas.

Debatir y acordar propuestas que serán presentadas en los procesos de consulta para que las medidas que emita el Gobierno Regional no afecten nuestros derechos.

